



Convenio de Colaboración entre la Real Asociación de Hidalgos de España y el Antiguo e Ilustre Solar de Tejada

En Madrid, a 21 de septiembre de 2023

De una parte, **D. Manuel Pardo de Vera y Díaz**, mayor de edad, con NIF N° 02688711-B, en calidad de Presidente de la **Real Asociación de Hidalgos de España**, con CIF: G-28493211 y con domicilio social en la calle General Arrando, 13, bajo izquierda, 28010, Madrid. Tiene dicha representación en virtud de haber sido elegido para tal cargo el 23 de mayo de 2018. Actúa en su condición de Presidente de la Real Asociación, en virtud de las facultades conferidas por razón de su cargo.

Y, de otra parte, **D. Fernando de Herrera y Hume**, mayor de edad, con NIF N° 28818669-Z en calidad de Alcalde Mayor del **Antiguo e Ilustre Solar de Tejada** con CIF: G-26140343, con domicilio en la casa solar de Tejada, sita en Laguna de Cameros (La Rioja) y con domicilio a efectos de notificaciones en el apartado de Correos 1138 de Logroño (La Rioja). Actúa en su condición de Alcalde Mayor y en nombre de la Junta de Gobierno del Solar de Tejada en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno que se aporta como anexo este convenio,

Convienen en celebrar el presente Convenio, según los términos y condiciones que a continuación se explicitan.

En adelante, la Real Asociación de Hidalgos de España y el Antiguo e Ilustre Solar de Tejada serán referidos conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cuando proceda como la "**Parte**".

ANTECEDENTES

La Real Asociación de Hidalgos de España es una asociación cuyo objetivo consiste en agrupar a los hidalgos de España para desarrollar actividades en beneficio de sus asociados, realizar proyectos altruistas que atiendan necesidades sociales, prestar servicios para sus clientes y fomentar la cultura. Dedica una parte de sus recursos a promover y financiar actividades de interés social como contribución a los intereses generales de la sociedad española. Por ello, está dispuesta a asumir una función de mecenazgo activo que contribuya al logro de esos fines. Y que para desarrollar ese compromiso público considera idóneo el convenio de colaboración con el Antiguo e Ilustre Solar de Tejada.



- II. **El Antiguo e Ilustre Solar de Tejada** es una corporación nobiliaria española de origen inmemorial que consiste en un linaje o conjunto de personas unidas por lazos de parentesco al ser descendientes de un antepasado o antepasados comunes sin que medie discriminación alguna por razón de sexo. Este linaje es propietario del antiguo señorío territorial sito en la sierra de Cameros, en la actual comunidad autónoma de La Rioja, de la casa solar que se encuentra en dicho territorio y del archivo que actualmente se encuentra en depósito en el Archivo Histórico de La Rioja. A día de hoy es la única institución de carácter nobiliario cuyos privilegios son confirmados por los Reyes de España, previa tramitación por el Ministerio de Justicia. La singularidad del Solar de Tejada, su dilatada historia y el hecho de ser uno de los linajes vivos más antiguos de Europa, lo configuran como un bien que es conveniente proteger por parte de las Administraciones Públicas del Estado. Así, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja emitió el Decreto 26/2016, de 3 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial *"El patrimonio cultural del Solar de Tejada, en Laguna de Cameros (La Rioja)"*.

- III. Dado que la Real Asociación de Hidalgos de España comparte los principales valores del Antiguo e Ilustre Solar de Tejada, es voluntad de ambas Partes establecer un marco de colaboración en los ámbitos de sus respectivas competencias y fines, coordinando y sumando sus recursos para facilitar la consecución de los objetivos comunes establecidos por el presente convenio.

En consonancia con lo anterior las Partes firmantes manifiestan su interés en mancomunar sus esfuerzos y entablar un ámbito de colaboración, por lo que, reconociéndose plena capacidad en Derecho para obligarse, suscriben el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto definir el contenido de la colaboración entre las Partes firmantes a fin de desarrollar actuaciones e iniciativas conjuntas. Se establece en los apartados sucesivos el alcance y la duración de dicha colaboración y su procedimiento.

SEGUNDA.- Líneas de Actuación y compromisos de las Partes

En el marco de este Convenio de colaboración, las Partes se comprometen a prestarse mutuamente apoyo para desarrollar la actividad descrita anteriormente.



En concreto, los ámbitos de colaboración previstos son los siguientes:

(i) En el caso de la Real Asociación de Hidalgos de España:

- Realizará una aportación económica para la financiación del proyecto de indexación del Archivo Histórico del Antigo e Ilustre Solar de Tejada, cuyos documentos que lo componen se encuentran digitalizados.

(ii) En el caso del Antigo e Ilustre Solar de Tejada:

- Se compromete a destinar la aportación económica recibida por parte de la Real Asociación de Hidalgos de España a los fines establecidos en este convenio, concretamente a cubrir los gastos de honorarios del indexador y de la empresa que desarrolle el programa informático para crear el buscador que se aloje en la página web del Solar de Tejada donde aparecerá en un lugar visible el patrocinio de este proyecto por la Real Asociación de Hidalgos de España.
- Se compromete a tener debidamente informada a la Real Asociación de Hidalgos de España sobre el cumplimiento del convenio.

TERCERA.- Aportación de la Real Asociación de Hidalgos de España al Antigo e Ilustre Solar de Tejada.

La Real Asociación de Hidalgos de España asume una aportación económica, en un único pago, de DIEZ MIL EUROS (10.000.-€). El pago de esta aportación se realizará en el mes de enero de 2024, en la cuenta Nº ES91 21006196 3613 0046 1837 titularidad del Antigo e Ilustre Solar de Tejada.

CUARTA.- Duración y resolución del Convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, no prorrogable, o hasta el cumplimiento del objeto del mismo, en caso de que las circunstancias así lo requieran.

El convenio se podrá resolver en cualquier momento por una de las partes, mediante comunicación fehaciente, en caso de incumplimiento de los términos de este acuerdo, sin que quepa indemnización ni reclamación de ningún tipo.



QUINTA.- Difusión

Las Partes de mutuo acuerdo se comprometen a recoger y difundir regularmente en sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre y/o emblema de la otra Parte deberá ser aprobado previa y expresamente por la Parte que es titular del/de los mismo/s. Ambas Partes podrán instruir a la otra sobre la forma y el contenido de las comunicaciones a que cada Parte venga obligada por virtud de este Convenio. En todo caso, se respetarán las obligaciones de confidencialidad que cada Parte tenga.

SEXTA.- Comisión de expertos

Las Partes se comprometen a desarrollar y velar por el seguimiento de los compromisos aquí asumidos en caso de que lo consideren necesario. Para ello, se constituye una comisión de expertos formada por miembros de ambas instituciones especialistas de reconocido prestigio en este ámbito que supervisará los trabajos de indexación cuya composición se adjunta como documento anexo a este convenio.

SÉPTIMA.- Comunicaciones

Cualesquiera comunicaciones que deban realizarse las Partes por razón de este Convenio se realizarán por cualquier medio que acredite su envío a la otra Parte. En caso de utilización de burofax con certificado de contenido, será válido el realizado al domicilio que consta en el encabezamiento salvo que conste con anterioridad a dicha comunicación la notificación por igual medio del cambio de domicilio.

OCTAVA.- Carácter de la donación

La aportación de la Real Asociación de Hidalgos de España prevista en el presente convenio se entiende, y así se reconoce y declara, donada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2002 de 10 de octubre, desarrollo reglamentario de la anterior. El Antiguo e Ilustre Solar de Tejada deberá expedir el certificado de donaciones correspondiente a la cantidad recibida dentro del año natural 2024.



NOVENA.- Ley y jurisdicción aplicable

El presente Convenio se rige por la ley española y toda discrepancia surgida del mismo será dirimida ante los tribunales de la ciudad de Madrid y sus superiores jerárquicos.

En prueba y conformidad con todo lo anterior, firman las Partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Manuel Pardo de Vera y Díaz
Real Asociación de Hidalgos de España

D. Fernando de Herrera y Hume
Antiguo e Ilustre Solar de Tejada

ANEXO I

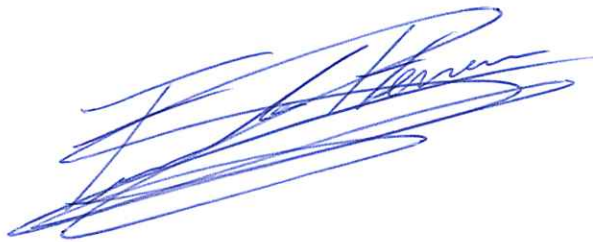
COMISIÓN DE EXPERTOS PARA EL PROYECTO DE INDEXACIÓN DEL ARCHIVO DEL SOLAR DE TEJADA:

PRESIDENTE:

- Don MANUEL PARDO DE VERA Y DÍAZ.

VOCALES:

- Don MANUEL LADRÓN DE GUEVARA E ISASA.
- Don FERNANDO GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI.
- Don JOSÉ LUIS SAMPEDRO Y ESCOLAR.
- Don TOMÁS RUBIO DE TEJADA Y FERNÁNDEZ.
- Don FERNANDO HIDALGO Y LERDO DE TEJADA.





*ANTIGUO E ILUSTRE
SOLAR DE TEJADA*

Doña Mariángel Quesada y Zea, Procuradora Fiscal del Antiguo e Ilustre Solar de Tejada,

CERTIFICA:

Que en la Junta de Gobierno del Antiguo e Ilustre Solar de Tejada, en sesión ordinaria celebrada el día once de septiembre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que setranscribe literalmente a continuación:

"CONVENIO CON LA REAL ASOCIACIÓN DE HÍDALGOS DE ESPAÑA

Se da cuenta del expediente para la tramitación del convenio de colaboración a suscribir con la Real Asociación de Hidalgos de España, con sede en Madrid, por el cual dicha institución financiará con diez mil euros el proyecto de indexación del Archivo Histórico del Solar de Tejada con la finalidad de que todo su contenido se vuelque en la página web y cuente con un buscador por categorías y fechas que facilite su consulta a cualquier interesado.

La Junta por unanimidad acuerda:

- 1. Aprobar la redacción del convenio en los términos expresados.*
- 2. Nombrar una comisión de expertos encargada del seguimiento de la indexación.*
- 3. Facultar a don Fernando de Herrera y Hume, Alcalde Mayor, con DNI 28818669Z, a firmar el mencionado convenio de colaboración en nombre de la Junta de Gobierno del Solar de Tejada y a realizar cuantas gestiones fueren pertinentes para la plena efectividad de este acto."*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Mayor, en Logroño a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

El Alcalde Mayor,

D. Fernando de Herrera y Hume.


La Procuradora Fiscal,

Mariángel Quesada y Zea

